

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

20 de julio de 1989

— Número 67

Página 523

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA-SUR" PARA EL PRESENTE EJERCICIO. 1-16

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer al Pleno que se tramite directamente y en lectura única el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Zona-Sur" para el presente ejercicio.

Se ordena la publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA-SUR" PARA EL PRESENTE EJERCICIO

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de enero de 1982 fue declarada Comarca de Acción Especial "Zona-Sur" para un período de cinco años, el conjunto de los siguientes municipios: Campóo de Yuso, Hermandad de Campóo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible; prorrogándose por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1987, las actuaciones a desarrollar en dicha Comarca por un período de otros dos años.

Recientemente la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 478/1989, de 5 de mayo, ha prorrogado durante el presente año la vigencia de las Comarcas de Acción Especial existentes en 1988.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del Plan de Obras de la Comarca

de Acción Especial "Zona-Sur" para el presente ejercicio.

No existiendo en los Presupuestos Generales de esta Diputación Regional para 1989 crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado Plan, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

Artículo 1º.-

Se concede un crédito extraordinario de DOS-CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (250.000.000.- ptas.) a fin de financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Sur" para el presente ejercicio.

Artículo 2º.-

La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica; Programa 280, Dirección y Servicios Generales; Concepto 648, Otro Inmovilizado material y Subconcepto 2, Comarca de Acción Especial "Zona-Sur".

Artículo 3º.-

La financiación del Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Sur", se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (82.000.000.- ptas.) y se aplicará al concepto 716 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, -subvención al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Sur"-, con aportaciones municipales por importe de 2.936.000.- ptas., que se aplicarán al concepto 7593 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, -aportación de Ayuntamientos al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Sur"-, y el resto por importe de 165.064.000.- ptas., con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria que se aplicarán al concepto 965 del

presupuesto de ingresos, "crédito al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Sur". Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de este crédito.

Artículo 4º.-

Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre planes provinciales de obras y servicios municipales y regionales, de forma que se contemplarán especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental.

Artículo 5º.-

La distribución de crédito a que se refiere el artículo primero entre los distintos Ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial "Zona-Sur" de Cantabria, se hará mediante los siguientes coeficientes:

<u>AYUNTAMIENTOS</u>	<u>COEFICIENTE</u>
Campóo de Yuso	0,115
Hermandad de Campóo de Suso	0,200
Las Rozas de Valdearroyo	0,065
Pesquera	0,030
San Miguel de Aguayo	0,045
Santiurde de Reinosa	0,050
Valdeolea	0,190
Valdeprado del Río	0,105
Valderredible	0,200

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".
